



Referencia: 2022/35L/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 10 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Antonio López Rubio	Concejal PP
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

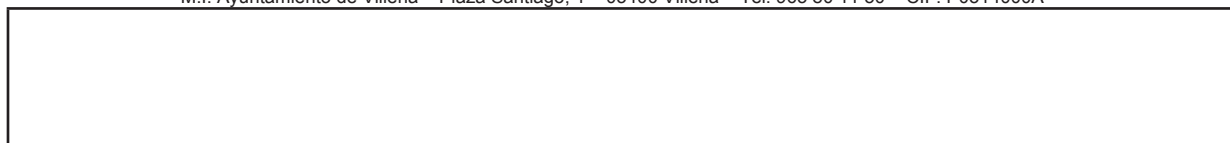
Número: 2022/35L/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 3 de octubre de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/1784T.





DAR CUENTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLENA POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 2029, de fecha 06/10/2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por las razones expuestas para la adopción de este acuerdo, dando cuenta del mismo a dicho órgano en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

ORDEN	N.º PROPOSICIÓN Y LICITADOR	TOTAL
1	I. G. M TODOGAS, S.L.	100,00
2	CATEGOR OBRAS, S.L.	99,10
3	E. C. AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U.	88,35
4	UTE GUEROLA	46,35
5	LICUAS, S.A.	43,10

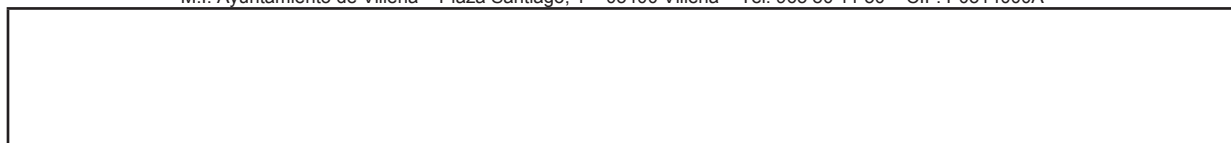
Tercero.- Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente licitación; adjudicar el contrato de obras para el “Mantenimiento y conservación de aceras, plazas y espacios públicos del municipio de Villena” a la mercantil Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 625.780,54€, de los que 517.174,00€ corresponden al principal y 108.606,54€ al IVA; comprometiéndose, además, a lo siguiente:

- Disponer de medios materiales propios conforme al criterio 2 del anexo I del PCAP.
- Incrementar la plantilla en 2 operarios.
- Ampliación del plazo de garantía en 2 años.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





Sexto.- El responsable del contrato será el Arquitecto Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Octavo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

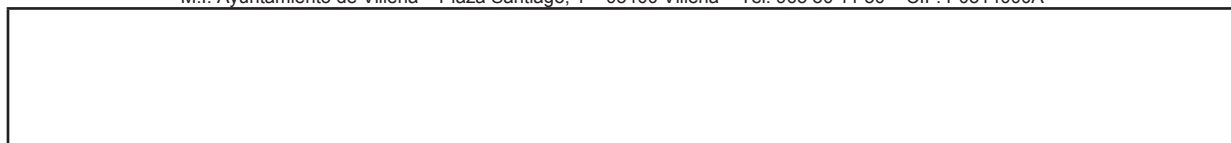
3. CASA DE CULTURA.

Número: 2022/7681D.

DAR CUENTA DE LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS POR CASA DE LA CULTURA, ANUALIDAD 2022. (FESTIVAL DEL FOLKLORE).

Vista la convocatoria y bases de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, 2022, edicto nº 12246, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 248, con fecha 30/12/2021 y la solicitud presentada el pasado día 28/01/2022.

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, edicto nº 5202, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 119, con fecha 27/06/2022, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la ayuda de un importe máximo de 5.000 euros, para la realización del Festival de Folklore.





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2022/3840D.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A POBREZA ENERGÉTICA.

Vista la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, Expte. 8046/2022, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena una subvención de 121.454 euros destinada a sufragar los gastos relativos a pobreza energética, durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2022/3318Q.

DAR CUENTA DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 DE ALICANTE.

Se da cuenta del Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, de fecha 28/09/2022, por el que se dispone el archivo del recurso contencioso administrativo interpuesto por J.R.L. contra el Ayuntamiento de Villena, sobre denegación por silencio de ayuda social por jubilación anticipada, por desistimiento de la interesada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/7564F.

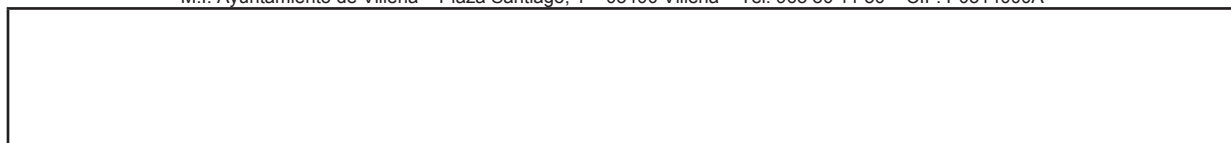
DAR CUENTA AUTORIZACIÓN X EDICIÓN DEL RABALFEST EL DÍA 1/10/2022 POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1973 de fecha 30 de septiembre de 2022, dictada por el alcalde, por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que el evento se va a realizar antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Considerando las reducidas dimensiones del evento y sus características, se autoriza la celebración del X concurso del Rabalfest en la Plaza de La Tercia de Villena el día 01 de octubre de 2022, y autorizar la ocupación de la vía pública para la realización del acto indicado en el punto segundo desde las 08:00 a las 23:59 horas del 01 de octubre de 2022.

Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado





en el informe de la Policía Local. La Policía Local se encargará de la coordinación policial con el departamento de señalización.

TERCERO.

- Se exige del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de actos festivos/culturales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 08:00 a 23:59 horas del día 01/10/2022.

- Se exige de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los miembros de la Asociación de Vecinos del Rabal se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

- Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

CUARTO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

QUINTO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

SEXTO. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

SÉPTIMO. Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Casco Histórico.

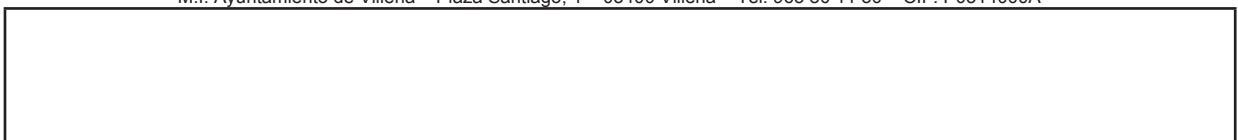
OCTAVO. Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

NOVENO. Notificar a la Asociación interesada “.

La Junta de Gobierno queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2020/7257D.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN 422/2021 DEL TSJ -SECCIÓN 5.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 23/09/2022 dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en recurso de apelación número 422/2021 interpuesto por Grupo Generala de Servicios Integrales Proyectos Medioambientales Construcciones y Obras S.L. contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 (P.O. 896/2018) sobre liquidación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y de espacios públicos. En la sentencia se estima parcialmente el recurso, descontando del saldo favorable al Ayuntamiento de Villena la suma de 180.261,12€ incluida en la liquidación en concepto de incumplimiento de contrato, sin imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2022/7825S.

INFORME DIAGNÓSTICO DEL III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES DE VILLENA

PRIMERO: Aprobar el Informe Diagnóstico del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Villena, que consta en el expediente.

SEGUNDO: Recordar el calendario de reuniones a todos los departamentos municipales y grupos políticos que forman parte de la Comisión, puesto que el Plan es transversal a diferentes áreas municipales y se requiere de su implicación en la elaboración del mismo.

9. CASA DE CULTURA.

Número: 2022/7696R.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VILLENA EN LA MODALIDAD “A” DE MÚSICA DEL CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO.

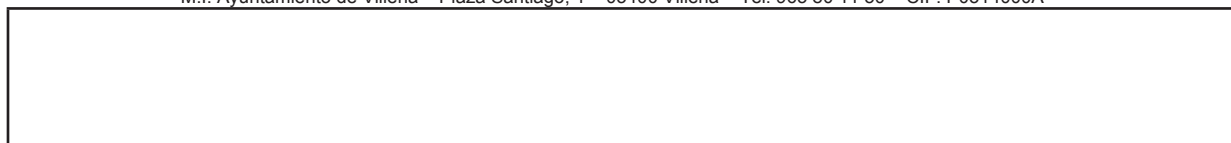
Primero.- Solicitar al Instituto Valenciano de Cultura, la inclusión de Villena en la modalidad “A” de música del Circuito Cultural Valenciano.

Segundo- Ordenar y dar traslado a los departamentos municipales correspondientes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Cultura.

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/7811R.





CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA.

PRIMERO.- Conceder una subvención económica de 50.000,00 €uros, mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con domicilio en la calle Cervantes, 34, de Villena y C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria nº: 1/433/48900, denominada “Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi” de acuerdo al Plan Anual de actuaciones presentado, haciéndose un pago inicial del 60 % de la aportación económica concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento. El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, y a los Departamentos Municipales de Intervención y Gabinete de Desarrollo Económico.

11. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2022/7157Z.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF)

PRIMERO: Aprobar el convenio de subvención nominativa entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF. Gastos del Programa Munayki”, por importe de 2.500,00 euros, del presupuesto municipal vigente,

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

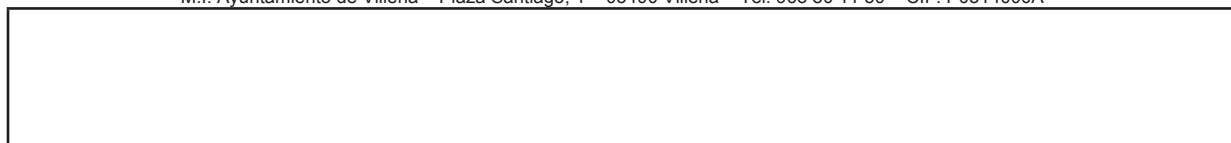
TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/4962G.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por





procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS., que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 289.215,29€ + 60.735,21€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 349.950,50€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 409.090,90 € siendo el plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses.

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/171/61900 por importe de 349.950,66€

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. Antonio Jesús Alba Cabanes (Concejal delegado de Promoción Económica)

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

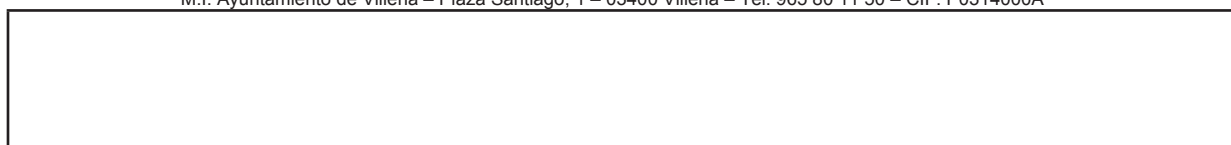
— **Vocal 2:** D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora). Suplente: D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Séptimo.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.





13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/2125R.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA CLÍNICA VETERINARIA EN PASEO CHAPÍ, Nº 16.

PRIMERO.- Conceder a Roberto Zornoza Beltrán, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Adecuación Interior de local (sin uso) para poder ejercer actividad de clínica veterinaria.” cuyo emplazamiento es en Paseo Chapí, nº 16, con referencia catastral 5883021XH8758S0001KH.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 30.955,05 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: **57.117,22 €.**

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Ángel Quintanar Camacho.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

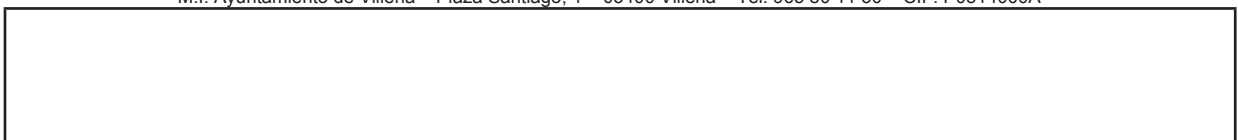
Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá





presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Durante la ejecución de las obras, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten" (BOP n.º 118, de 24 de mayo de 2000), en concreto lo escrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- Respecto a la puerta peatonal automática se atenderá a la indicación: Las puertas peatonales automáticas dispondrán de un sistema que en caso de fallo en el suministro eléctrico o en caso de señal de emergencia, cumplirá las siguientes condiciones, excepto en posición de cerrado seguro: a) Que, cuando se trate de una puerta corredera o plegable, abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 220 N. (CTE DB SI 3.6).

- La red interior de saneamiento conectará arqueta sifónica y registrable en el interior de la edificación a la arqueta de transferencia municipal del edificio, de la que emergerá la conexión hacia la red municipal de alcantarillado.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

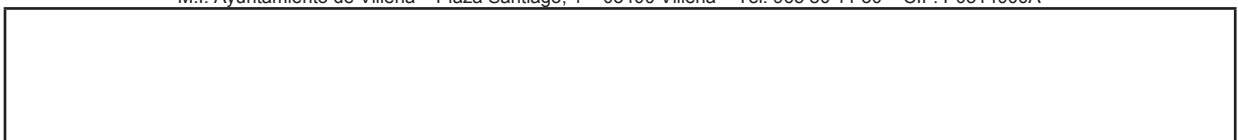
7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras. Igualmente, se le dará traslado al departamento competente en materia de actividades y medio ambiente para su información de forma que puedan realizar las actuaciones que estimen oportunas.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/251E.





LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE DESPLIEGUE DE UNA RED GPON HASTA EL CENTRO HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO DE VILLENA.

PRIMERO.- Autorizar, la concesión para la ocupación del subsuelo de los terrenos de dominio público necesarios para la obra referenciada, durante el plazo máximo previsto en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Conceder a FIBRAWORLD TELECOM, S.A.U. licencia urbanística para la ejecución de obra Ampliación del Proyecto de despliegue de una Red GPON hasta el Centro Histórico en el municipio de Villena.

a) Las obras se ejecutarán conforme al proyecto del Ingeniero Técnico de Telecomunicación Rodolfo Amat Olcina, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Se trata de obras emplazadas en suelo clasificado como Suelo Urbano tipo b2 según el Plan General del Municipio.

- El despliegue de la red FTTH propuesto cumple la normativa vigente en materia tanto urbanística como de telecomunicaciones, si bien, en el ámbito del Suelo Urbano afectado por el Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico-Artístico y, a medida que se vaya dotando el Casco Histórico-Artístico de la infraestructura subterránea que pueda dar soporte al servicio de telecomunicaciones, el Promotor deberá proceder de forma inexcusable y a requerimiento de esta Administración al soterramiento de la red de telecomunicaciones desplegada y a la retirada de la red aérea y posada en fachadas.
- En ningún caso, la licencia que se otorgue amparará ningún tipo de actuación sobre inmuebles catalogados, en especial los declarados como Bien de Interés Cultural.
- El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto presentado, asciende a la cantidad de **6.537,82 €**. Este valor no incumpliría lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora vigente.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar un aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- El plazo para la finalización de las obras se establece en 2 meses, tras la concesión de la licencia por ésta Administración.

b) En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

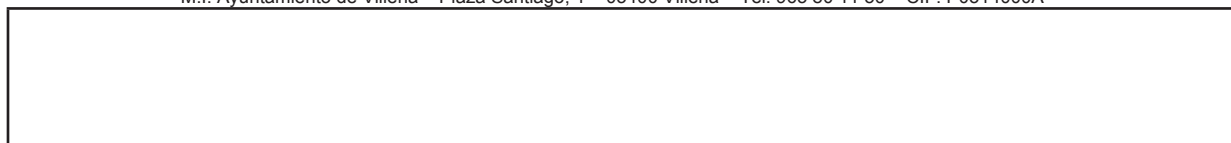
Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 2 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

c) La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/7812W.

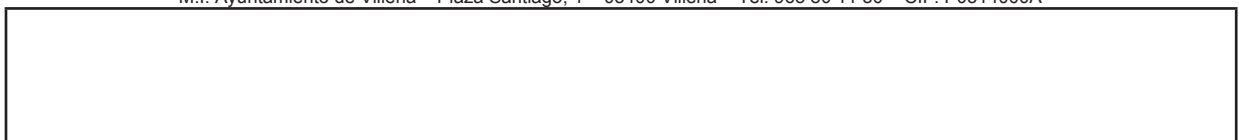
SOLICITUD A SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES DE CREACIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN LA PEDANÍA DE LA ENCINA PARA ACCESO A LA ESTACIÓN.

PRIMERO.- Instar a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a realizar los estudios, proyectos y obras necesarias para dotar al núcleo urbano de La Encina de Villena de unas buenas condiciones de accesibilidad entre ambos lados del núcleo de población y la Estación que, a nuestro criterio, sería la construcción de una pasarela elevada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a ADIF Estaciones, así como a la AA.VV. de La Encina, para su conocimiento y efectos oportunos.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 13 de octubre de 2022 a las 15:24:31

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 14 de octubre de 2022